



CONTRATOS

Código

CT-CA-212

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS Y KELLY MABEL PADILLA DELGADO

CONTRATO NO.	212 DEL 18 DE FEBRERO DE 2015
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS
NIT CONTRATANTE	846.000.471-5
REPRESENTANTE LEGAL	LIA SUSANA CAMACHO TORRES
IDENTIFICACION	C.C. NO. 52.424.380 DE BOGOTÁ, D.C
ACTO DE DESIGNACION	DECRETO NO. 0104 DEL 1 DE ABRIL DE 2012 Y ACTA DE POSESIÓN NO. 858 DEL 1 DE ABRIL DE 2012.
SEDE	LA HORMIGA
CONTRATISTA	KELLY MABEL PADILLA DELGADO
REPRESENTANTE LEGAL	N.A
IDENTIFICACION	C.C. 1.122.783.286 EXPEDIDA EN SIBUNDOY
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS COMO MÉDICO SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO PARA LA ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS.
VALOR DEL CONTRATO	\$ 40.700.000
FORMA DE PAGO	CUOTA VENCIDA
INICIO	APARTIR DEL ACTA DE INICIO
FINALIZACION	31 DE DICIEMBRE DE 2015

Entre los suscritos a saber, por una parte la Doctora **LIA SUSANA CAMACHO TORRES**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la Hormiga Putumayo, identificada con cédula de ciudadanía No 52.424.380 de Bogotá, D.C., en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa Social de Estado Hospital Sagrado Corazón de Jesús, según Decreto de Nombramiento No. 0104 del 1 de abril 2012 y Acta de Posesión No. 858 del 1 de abril de 2012 y en ejercicio de las facultades conferidas en el Acuerdo No.001 del 27 de Diciembre del año 2010 emanado de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE**; y por otra parte, **KELLY MABEL PADILLA DELGADO** Mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.122.783.286 EXPEDIDA EN SIBUNDOY**. Actuando en propio nombre y representación, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, de común acuerdo convenimos celebrar el presente contrato contenido en las cláusulas mencionadas a continuación, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que este Contrato se sujeta a las normas de contratación privada y a las reglas civiles, comerciales concordantes y complementarias. **b)** Que es indispensable para el normal funcionamiento de la empresa, la contratación de un médico del servicio social obligatorio, toda vez que sin esta contratación se vería afectada la prestación de los servicios de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús. **c)** Que **LA CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la firma no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de la Constitución y las Leyes. **d)** Que en la planta de personal no se cuenta con un funcionario de estas calidades para que realice las actividades hoy contratadas. **e)** Que existe disponibilidad Presupuestal. Por lo anterior se realiza el presente contrato que se registrá por las siguientes **CLÁUSULAS PRIMERA OBJETO**: **LA CONTRATISTA** se obliga a prestar sus servicios profesionales como **MÉDICO DE SERVICIOS SOCIAL OBLIGATORIO** para la E.S.E. Hospital sagrado Corazón de Jesús. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO**: **LA CONTRATISTA**, conservando su autonomía profesional y científica, asistiendo a las instalaciones del Hospital, deberá realizar las siguientes actividades: **1.** Realizar la consulta médica programada, realizar la anamnesis, practicar el examen físico, establecer el diagnóstico y dar el tratamiento adecuado a la patología consultada, en el área Asistencial de Consulta Externa y Urgencias, hospitalización, quirófano, sala de partos. **2.** Diligenciar con letra legible la historia clínica, tener coherencia con la impresión diagnóstica o diagnóstico, tratamiento médico instaurado, con sus respectivas dosis, presentación, vía de administración, horario, recomendaciones específicas y eventos adversos, signos de alarma y seguimientos de evolución intrahospitalaria y/o ambulatoria avaluándola con firma, número de cédula de ciudadanía, registro médico y sello, en todos sus documentos anexos conforme al anexo cinco (5) de la Resolución 3047, el registro diario de consulta médica, los formatos para procedimientos

ELABORÓ

Yenny Gualpaz
Auxiliar Administrativo

REVISÓ

Dra. Maria Antonieta Usme Charry
Asesora Jurídica



CONTRATOS

Código

CT-CA-212

ambulatorios, terapias respiratorias y física, para laboratorio y ayudas diagnósticas. 3. Asistir a los llamados de los turnos de remisión de pacientes, de acuerdo al cuadro de turnos y protocolo. 4. Cumplir con los protocolos establecidos para el equipo de salud que operativita el sistema de Referencia y Contrareferencia, protocolo de remisión de pacientes. 5. Hacer uso del sistema de referencia y contra referencia con que cuente la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús. 6. Diligenciamiento del diagnóstico con la respectiva codificación CIE 10, 7. Formular medicamentos contemplados en el POS y en forma genérica a todos los pacientes exceptuando aquellos casos en que por criterio profesional amerite la formulación de medicamentos contemplados en el no POS. 8. Realizar procedimientos médico quirúrgicos de baja complejidad del primer nivel de atención para solucionar patologías que ameriten intervención quirúrgica, hacer el seguimiento y definir el manejo. 9. Efectuar en asocio con enfermería los controles por médico de las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad. 10. Hacer acompañamiento en las brigadas que la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús, organice, con el fin mejorar cobertura en medio rural. 11. Realizar la vigilancia epidemiológica en todos los casos y reportar los casos de enfermedades de notificación obligatoria, para ser articulados con el COVE municipal. 12. Participar en la elaboración del perfil epidemiológico de los pacientes que atiende la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús, con el fin de orientar las actividades de promoción y prevención. 13. Participar en la constitución, ejecución y evaluación de los comités de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús para lograr tareas de impacto para el beneficio de la prestación de servicios de salud. 14. Hacer acompañamiento en el proceso asistencial al personal de enfermería propendiendo por la capacitación permanente del personal. 15. Establecer y mantener relaciones de trabajo en equipo, con coordinación de actividades para lograr una eficaz prestación de los servicios de salud. 16. Velar por la consecución oportuna de los recursos necesarios para realizar sus labores, y por la racional utilización de los disponibles y demás bienes de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús y a su cargo. 17. Cumplir con el número de pacientes programados en tele medicina, consulta externa de los días hábiles, con los turnos nocturnos y de fines de semana en Urgencias, hospitalización, quirófanos, sala de partos y la disponibilidad que le sea asignada por la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús. 18. Participar en la revisión y estudio de mínimo un caso clínico y eventos adversos, documentados en la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús. 19. Representar a la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús en toda actividad del gremio de la salud dejando en alto el buen nombre de la institución. 20. Vigilar el funcionamiento del personal de enfermería, como personal a su cargo y reportar a gerencia ausencias, enfermedades y accidentes de trabajo. 21. Apoyar en el control y supervisión de las actividades de enfermería en los distintos programas con el fin de garantizar una atención de enfermería integral oportuna y permanente al individuo, la familia y la comunidad. 22. Elaborar y ajustar los protocolos asistenciales de las diez (10) principales causas de consulta médica programada y de urgencias. 23. Informar cuando se ausente indicando quien cubrirá los turnos a su cargo información que debe reportarse a recursos humanos y a administración con cinco (5) días de anticipación. 24. Colaborar con las actividades de urgencias, reconocimientos medico legales y diligenciamiento inmediato de la página electrónica de telemedicina los casos solicitados, de ser requerido 25. Diligenciamiento de la página electrónica de la registradora (RUAF) 26. El cumplimiento estricto de las disposiciones en cuanto a la plataforma estratégica, conocimiento, actitud y práctica de los procesos, protocolos y procedimientos integrales de la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús. 27. Asistir a las capacitaciones de IAMI Y AIEPI programadas por la Institución. 28. Autorizar realizarse pruebas de alcoholimetría por parte de la contratante, una vez al mes y de forma aleatoria. 29. Brindar servicios enmarcados dentro de los principios del Sistema Obligatorio de Garantía y Calidad: accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencias y continuidad. 30. Tener en cuenta el código de ética. 31. Cumplir estrictamente las normas de Bioseguridad y el manejo de residuos hospitalarios. 32. Asistir a los llamados de los turnos de pacientes, de acuerdo al cuadro de turnos y protocolo. 33. Realizar el correcto y completo diligenciamiento de historia clínica sistemizada SIHOS, en las diferentes áreas asistenciales de la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús. **TERCERA. VALOR:** Para efectos fiscales y presupuestales el valor del contrato se estima en la suma de **CUARENTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$40'700.000)**. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** La E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús cancelará a LA CONTRATISTA once (11) cuotas vencidas a razón de **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$3'700.000.) M/CTE**, por 200 horas ejecutadas en el mes y por hora adicional ejecutada se cancelara el valor de **VEINTE MIL PESOS (\$20.000) M/CTE**, Previa presentación de informe de las actividades realizadas durante el mes, planilla de pago de seguridad social, informe de supervisión expedida por

ELABORÓ

Yenny Gualpaz
Auxiliar Administrativo

REVISÓ

Dra. Maria Antonieta Usme Charry
Asesora Jurídica



CONTRATOS

Código

CT-CA-212

la Coordinadora De Servicios Asistenciales. **PARAGRAFO 1:** Para el último pago se debe presentar los certificados de paz y salvo con el área de almacén y propiedad planta y equipo, Profesional Universitario, Jefe de Área, de la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús. **PARAGRAFO 2:** EL CONTRATISTA se obliga a abrir una cuenta bancaria en una entidad financiera para efectos del pago mediante transferencia electrónica. **PARAGRAFO 3:** Las glosas que se generen por falta de pertinencia y falta de soportes serán descontadas directamente al respectivo profesional de sus honorarios profesionales. **QUINTA. DURACIÓN:** La duración del presente contrato es a partir del acta de inicio, la cual se suscribirá, una vez aprobadas las garantías exigidas por la entidad. Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2015. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS:** LA CONTRATANTE se obliga a: 1) Cancelar el valor del contrato de conformidad con la forma de pago pactada salvo que por razones de fuerza mayor o caso fortuito impida pagar a la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús cumplidamente. 2) Prestar asistencia y colaboración para el cabal cumplimiento del contrato. 3) Las demás que se desprendan del contrato. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato se obliga a: 1) Iniciar y ejecutar el objeto del presente Contrato de acuerdo con los plazos, descripciones y especificaciones en él contenidas. 2) Garantizar la calidad de los servicios contratados. 3) Constituir las garantías que requiere el presente contrato, con amparo de las coberturas señaladas en la cláusula respectiva. 4) Atender los requerimientos efectuados por el supervisor del presente contrato, tendientes a lograr su correcta ejecución. 5) Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas. 6) Presentar informe de actividades y cuenta de cobro, dentro de los términos pertinentes estipulados por la institución. El incumplimiento de esta obligación será causal de reporte al tribunal de ética médica. 7) Asistir a las citaciones que la empresa realice en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o el supervisor haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita. 8) Debe contar con una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato. 9) Responder por los equipos asignados a su custodia, para el desarrollo del objeto del contrato, obligándose a dar aviso en el evento que se presente daño o pérdida del mismo; información que será evaluada por el Administrador quien determinará la responsabilidad. 10) Dar aplicabilidad a la política de humanización de la atención en salud en cada una de sus funciones a desarrollar en el objeto del presente contrato. 11) Se le inste al CONTRATISTA a guarda la debida reserva sobre toda información que sea Adquirida por conocimiento de Historias Clínicas, debido a que es un documento confidencial del Usuario y por ende de Reserva Legal. 12) Guardar estricta reserva de la información y todo lo que llegare a su conocimiento ya sea por acceso o por razón de su oficio, dado que ésta es propiedad de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús, no podrá suministrar información alguna, ni facilitar copia, ni utilizarla para cualquier otro fin que pueda causar perjuicio a la misma. **OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL:** Serán causales de terminación unilateral por parte de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús. 1) El incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de alguna de las obligaciones descritas en la Cláusula segunda del presente contrato. 2) Cualquier clase de falta grave que atente contra los intereses de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús a juicio de su Representante Legal. 3) Por el incumplimiento de sus obligaciones y actividades contractuales. 4) El suministro de información o documentos falsos por parte de EL CONTRATISTA a la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús para hacerse acreedor del presente contrato. 5) Por incumplimiento en los protocolos de atención. 6) Por obtener máximo tres (3) evaluaciones deficientes de auditoría de historias clínicas o tres (3) evaluaciones deficientes en cuanto al cumplimiento de los cronogramas de trabajo o tres (3) ausencias injustificadas en los comités hospitalarios a los que haya sido citados previamente. **PARAGRAFO 1:** Por razones de fuerza mayor, caso fortuito y mutuo acuerdo se podrá terminar en forma bilateral este contrato. **NOVENA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** El presente contrato no podrá cederse por EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y manifiesto de LA CONTRATANTE. **DECIMA: GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús, ante una entidad aseguradora autorizada para el efecto, póliza única que ampare: 1. **EL CUMPLIMIENTO** de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de EL CONTRATISTA con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, constituida sobre el diez por ciento (10%) del valor del contrato y con vigencia igual a la de su duración y cuatro (4) meses más. 2. **POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** por valor de ciento cincuenta (150) SMLMV. **DÉCIMA PRIMERA: MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL

ELABORÓ

Yenny Gualpaz
Auxiliar Administrativo

REVISÓ

Dra. Maria Antonieta Usme Charry
Asesora Jurídica



CONTRATOS

Código

CT-CA-212

CONTRATISTA, la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús podrá imponerle multas diarias y sucesivas a razón del uno por mil (1x1.000) del valor del Contrato por cada día de mora, que se podrán descontar de las sumas que ésta le adeude o haciendo efectiva por vía judicial, y de acuerdo con lineamientos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO 1:** la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús, podrá descontar al CONTRATISTA el 10% del valor del contrato, cuando este incumpla con el término pertinente para la presentación del informe de actividades y cuenta de cobro. **PARAGRAFO 2:** El incumplimiento a la aplicación de la política de humanización, acarreará al contratista acciones de tipo disciplinarios. **DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA:** Se estima como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se hará efectiva directamente por la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial del contrato, para lo cual podrá descontarla directamente de las sumas que le adeude. **DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES:** Este contrato está sujeto a las modificaciones que estipulen las partes, las que establezcan las autoridades respectivas, en lo relacionado con el mismo. **DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD:** LA CONTRATANTE se reserva la facultad de declarar la caducidad del contrato, mediante resolución motivada, por cualquiera de las causas previstas en el Artículo 18 de la Ley 80/93. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas en el presente contrato, las cláusulas excepcionales de Interpretación, Modificación y Terminación Unilaterales, en los términos y condiciones establecidas en los artículo 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA: SUPERVISION O VIGILANCIA:** La supervisión o vigilancia de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, será ejercida por la señora MARCELINA CUARAN INAGAN de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús. Quien deberá evaluar el cumplimiento del objeto contratado a efectos de expedir el informe de supervisión. **DÉCIMA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos causados por concepto de este contrato se sujetarán a las disponibilidades presupuestales de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús y se imputarán al Rubro 2101020202, según certificado de Disponibilidad No. 2015000282 del trece (13) de febrero del dos mil quince (2015), del presupuesto aprobado para la vigencia fiscal de dos mil quince (2015). **DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera ningún tipo de relación laboral entre la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús y EL CONTRATISTA. **DECIMA NOVENA: REGIMEN JURIDICO:** El presente contrato de prestación de servicios se regirá por lo estipulado por las normas de Derecho privado de conformidad con lo establecido en el Decreto 1876 de 1994, en caso de existir diferencia, pleito o controversia por efectos de incumplimiento o cualquier otra razón se acudirá en primera instancia a la conciliación y de persistir por falta de acuerdo, se acudirá a la justicia Contenciosa Administrativa por encontrarse pactadas las cláusulas excepcionales. **VIGECIMA: SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA se compromete a afiliarse al Sistema de Seguridad Social en Salud (Salud, Pensión y Riesgos laborales), de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1122 del 9 de febrero de 2007. El pago de la seguridad social se hará sobre la base del cuarenta por ciento (40%) del valor mensual a recibir, según lo dispuesto en la Ley. **VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra de la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS por asuntos, que según los contratos sean del responsabilidad de EL CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, a solicitud de EL CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y EL CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita a EL CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL CONTRATISTA, la

ELABORÓ

Yenny Gualpaz
Auxiliar Administrativo

REVISÓ

Dra. Maria Antonieta Usme Charry
Asesora Jurídica



CONTRATOS

Código

CT-CA-212

E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a EL CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: a) Firma de las partes contratantes. b) Certificado de disponibilidad. **VIGESIMA TERCERA. EJECUCION**: El presente contrato requiere para su ejecución: a) Registro presupuestal. b) Presentación de la respectiva Póliza de Responsabilidad Civil por valor de ciento cincuenta (150) SMLMV y aprobación de la garantía por la Entidad. c) Rut. d) Presentación de antecedentes disciplinarios y fiscales de EL CONTRATISTA. f) Certificado de Policía Nacional e) Formulario Único de Hoja de Vida. f) Póliza de cumplimiento del contrato y aprobación de la garantía por la Entidad. **VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO**: Para todos los efectos, el domicilio contractual será el Municipio del Valle del Guamuez. Hasta aquí las cláusulas del contrato. Para constancia se firma en dos ejemplares la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS, Municipio Valle del Guamuez - Putumayo, el dieciocho (18) de febrero del dos mil quince (2015).

LA CONTRATANTE

LA CONTRATISTA

LIA SUSANA CAMACHO TORRES
Gerente E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús

KELLY MABEL PADILLA DELGADO
Contratista

MARIA ANTONIETA USME CHARRY
Asesora Jurídica

MARCELINA CUARAN INAGAN
Supervisor

ELABORÓ

Yenny Gualpaz
Auxiliar Administrativo

REVISÓ

Dra. Maria Antonieta Usme Charry
Asesora Jurídica